DNCP/DNC N° 18.000 / 2018

Asunción, 4 de setiembre de 2018.-

REF.: REAJUSTE - ID N° 295.051 - EXP 322.893 - "LLAMADO MOPC N° 38/2015. LPN.FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA PAVIMENTACION DE TRAMOS ALIMENTADORES DE LA RED VIAL NACIONAL- PAQUETE N° 3" (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

Señor
Abg. Carlos Gustavo Becker, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
PRESENTE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo realizamos la siguiente observación:

- Recordamos a la convocante que la ***Resolución DNCP N° 3136/2018*** "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS..." de fecha 23 de agosto de 2018, se encuentra vigente desde el 1 de setiembre de 2018 y **ABROGA** las ***Resoluciones DNCP N° 4139/2015, N° 2355/2016*** y cualquier otra disposición de igual o inferior jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del reajuste en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicación de SBE

DNC/SBE/AP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py